

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EGRESO DE ARGENTINA DE VIAJEROS ADULTOS Y MENORES DE EDAD

En virtud de la Disposición 166/2025 BO 30.01.2025) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES se recomienda a todos los Agentes de Viajes tener presente la siguiente información.

TRANSPORTADORES y CONTROL MIGRATORIO

✅ A partir del 30.1.2025 **los operadores de transporte internacional de pasajeros (por aire, agua y tierra)** están dispensados de requerir la documentación accesorio de egreso de adultos y menores fuera del territorio nacional.

Estos documentos, que ya no serán requeridos por los operadores de transporte, puntualmente respecto de menores son:



- Autorización de viaje emitida por funcionario competente.
- Instrumento público que acredite los vínculos filiales y de parentesco.
- Resolución judicial acreditada mediante testimonio o certificado de dicha resolución (debidamente legalizada por autoridad correspondiente a la jurisdicción), o por otro instrumento público donde se transcriba dicha resolución y haga plena fe de la misma.

Y, respecto de adultos:

- Comprobante de Residencia Precaria, Temporaria o Permanente.
- Comprobante de Permanencia Autorizada TES/TUM/Comprobante Electrónico.

✅ Todo **control migratorio** de la documentación —adultos y menores— se llevará a cabo **solamente** por los funcionarios destacados al momento de perfeccionarse el movimiento migratorio correspondiente.

✅ Responsabilidad: Agentes de Viaje

Si bien en los considerandos de la Disposición se determina que debido “a la aplicación de nuevas modalidades de contratación de un medio de transporte internacional y la tramitación del check-in previo al abordaje en forma remota, se dispensa a las operadoras de los medios de transporte internacional de requerir aquella documentación anexa que tuviere por finalidad la acreditación de residencia y/o permanencia en el país y/o autorización de viaje de menor”, resulta indispensable que el Agente de Viajes **informe** de manera clara y precisa sobre la nueva normativa y de la **responsabilidad exclusiva de progenitores, terceros o menores no acompañados al momento del control**, a fin de que exhiban los documentos esenciales y accesorios habilitantes para el viaje, **máxime que las normas sobre controles migratorios (ley 25.871) y trata de personas (ley 26.364) no han sido derogadas.**

Recordar al pasajero que una vez pasado el control para embarque ante el transportista, si la autoridad migratoria le denegare al viajero la salida del territorio nacional por no tener o llevar incompleta la documentación accesorio, se considerará al pasajero NO SHOW y no podrá gestionar modificaciones o cambios en su reserva, ni reembolso del valor del pasaje.

✅ **Información importante sobre autorización de viaje de menores de edad, cualquiera sea la vía de egreso. Por favor, lea aquí:**

<https://www.argentina.gob.ar/servicio/autorizacion-de-viaje-para-menores-de-edad>

<https://buenosaires.gob.ar/tramites/autorizacion-de-viaje-al-exterior-para-menores-de-18-anos>

✓ **Información importante sobre viajes de o con menores de edad por tierra y de larga distancia. Por favor, lea aquí:**

<https://www.argentina.gob.ar/viajar-con-menores-de-edad-en-micros-de-larga-distancia>

✓ **Protección de niños, niñas y adolescentes en viajes. Por favor, lea aquí:**
<https://www.argentina.gob.ar/interior/turismo/codigo-de-conducta-para-la-proteccion-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes>